Contrato N° 50 /2.013

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Testanova, República del Paraguay, con RUC Nº 80070094-5, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con Cédula de Identidad N° 251.422, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L.** con **RUC Nº 80021625-3**, domiciliada Avda. Perón esq. Calle el Trabajador, Asunción - Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal el **Sr. Horacio Di Pardo Ármele** con Cédula de Identidad Nº 1.357.337, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO – Referente al llamado a **Contratación Directa Nº 28/2.013** para **"Adquisición de Caños y Accesorios" ID Nº 261.557**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de los bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferreteria Industrial S.R.L.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.013	2	1	00	00	350	10	1	99	4.159.815

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 261.557

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Contratación Directa Nº 28/2.013 "Adquisición de Caños y Accesorios", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución Nº 840/13 de fecha 16 de julio de 2.013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida *	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	*40142612-006*	*ADAPTADOR DE 20mm x 1/2" soldable en un extremo y roscable en el otro extremo.*	AMANCO	BRASIL	*UNIDAD*	*50*	*BOLSAS DE 10 UNIDADES*	350	17.500
2	*31162305-004*	*ALMA DOBLE DE 1" PLASTICO ROJO*	JORMARPLAST	ARGENTINA	*UNIDAD*	*50*	*BOLSAS DE 10 UNIDADES*	1.375	68.750
3	*31162305-004*	*ALMA DOBLE DE 1/2" PLASTICO ROJO*	JORMARPLAST	ARGENTINA	*UNIDAD*	*50*	*BOLSAS DE 10 UNIDADES*	750	37.500
4	*31162305-004*	*ALMA DOBLE DE 3/4" PLASTICO ROJO*	JORMARPLAST	ARGENTINA	*UNIDAD*	*50*	*BOLSAS DE 10 UNIDADES*	935	46.750
5	*40142314-002*	*BUJE DE REDUCION EN PVC DE 100 X 75 PARA CAÑO DE DESAGUE*	AMANCO	BRASIL	*UNIDAD*	*10*	*UNIDAD*	4.950	49.500
6	*40142314-002*	*BUJE DE REDUCION EN PVC DE 100 X 50 PARA CAÑO DE DESAGUE*	AMANCO	BRASIL	*UNIDAD*	*10*	*BOLSAS DE 10 UNIDADES*	5.050	50.500
7	*40142314-002*	*BUJE DE REDUCION EN PVC DE 75 X 50 PARA CAÑO DE DESAGUE*	AMANCO	BRASIL	*UNIDAD*	*10*	*BOLSAS DE 10 UNIDADES*	3.950	39.500

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.R.L.

8	40142314-002	BUJE DE REDUCION EN PVC DE 50 X 40 PARA CAÑO DE DESAGUE	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	BOLSAS DE 10 UNIDADES	1.275	12.750
9	31162311-001	BUJE DE REDUCION EN POLI PROPILENO DE 1" X 3/4 ROSCABLE	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	20	BOLSAS DE 10 UNIDADES	1.000	20.000
10	31162311-001	BUJE DE REDUCION EN POLI PROPILENO DE 3/4" X 1/2 ROSCABLE	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	40	BOLSAS DE 10 UNIDADES	865	34.600
11	40142324-001	CAJA CIFONADA DE 10x10.	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	12.650	126.500
12	40141705-002	CAÑO BLANCO PARA DESAGUE LIVIANO DE PVC 100 x 6 metros	TITAN	NACIONAL	METROS	10	TIRAS DE 6 METROS	8.750	87.500
13	40141705-002	CAÑO BLANCO PARA DESAGUE LIVIANO DE PVC 75 x 6 metros	TITAN	NACIONAL	METROS	10	TIRAS DE 6 METROS	12.375	123.750
14	40141705-002	CAÑO BLANCO PARA DESAGUE LIVIANO DE PVC 50 x 6 metros	TITAN	NACIONAL	UNIDAD	10	TIRAS DE 6 METROS	5.658	56.580
15	40141705-002	CAÑO BLANCO LIVIANO DE PVC 40 x 6 metros	TITAN	NACIONAL	UNIDAD	10	TIRAS DE 6 METROS	3.842	38.420
16	40141705-009	CAÑO DE PVC DE 1" X 6 METROS PARA AGUA FRIA	TITAN	NACIONAL	UNIDAD	20	TIRAS DE 6 METROS	11.159	223.180
17	40141705-011	CAÑO DE PVC DE 3/4" X 6 METROS ROSCABLE PARA AGUA FRIA	TITAN	NACIONAL	UNIDAD	30	TIRAS DE 6 METROS	6.792	203.760
18	40141705-011	CAÑO DE PVC DE 1/2" X 6 METROS ROSCABLE PARA AGUA FRIA	TITAN	NACIONAL	UNIDAD	30	TIRAS DE 6 METROS	4.725	141.750
19	40142604-001	CODO DE 1 PULGADA PLASTICO	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	BOLSA DE 10 UNIDADES	3.475	34.750
20	40142604-001	CODO DE 20 SOLDABLE PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	50	BOLSA DE UNIDADES	715	35.750
21	40142604-001	CODO DE 3/4 PLASTICO	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	50	UNIDAD	2.200	110.000
22	40142604-001	CODO DE 1/2 PLASTICO	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	20	BOLSA DE UNIDADES	1.250	25.000
23	40142604-001	CODO PVC CLOACAL	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	BOLSA DE UNIDADES	8.250	82.500
24	40142604-001	CODO DE 75 x 90 P/AGUA DE SERVICIO LIVIANO.	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	BOLSA DE UNIDADES	5.250	52.500
25	40142604-001	CODO DE 50 x 90 P/AGUA DE SERVICIO LIVIANO.	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	2.575	25.750
26	40142604-001	CODO DE 40 x 45 P/AGUA DE SERVICIO LIVIANO.	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	1.050	10.500

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.R.L.

27	31231313-001	CONEXIÓN FLEXIBLE DE PLASTICO PVC DE 1/2" X 0,30 cm PARA AGUA CALIENTE	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	30	UNIDAD	5.650	169.500
28	31231313-001	CONEXIÓN FLEXIBLE DE PLASTICO PVC DE 1/2" X 0,40 cm PARA AGUA CALIENTE	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	30	UNIDAD	5.985	179.550
29	40142302-001	RAMAL DE 100 X 100 EN MATERIAL DE PVC PARA DESGUE	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	14.750	147.500
30	40142302-001	RAMAL DE 100 X 75 EN MATERIAL DE PVC PARA DESGUE	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	14.500	145.000
31	40142302-001	RAMAL DE 100 X 50 EN MATERIAL DE PVC PARA DESGUE	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	10.500	105.000
32	40142320-004	T DE 100 X 100 DE PVC LIVIANO POR UNIDAD	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	14.500	145.000
33	40142320-004	T DE 100 X 75 DE PVC LIVIANO POR UNIDAD	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	12.250	122.500
34	40142320-004	T DE 100 X 50 DE PVC LIVIANO POR UNIDAD	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	9.250	92.500
35	40142320-004	T DE 40 LIVIANO DE PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	2.200	44.000
36	40142320-004	T DE 75 LIVIANO DE PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	8.050	80.500
37	40142320-004	T DE 50 LIVIANO DE PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	4.250	42.500
38	40142320-006	T SOLDABLE DE 20mm DE PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	895	17.900
39	30181511-017	TAPA PARA CAJA CIFONADA DE 15x15 PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	3.250	32.500
40	30181511-017	TAPA PARA CAJA CIFONADA DE 10x10	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	1.950	19.500
41	40142313-004	TAPON DE 100 MACHO/HEMBRA PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	4.400	44.000
42	40142313-005	TAPON DE 3/4 HEMBRA/MACHO PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	985	19.700
43	40142313-005	TAPON DE 40 HEMBRA/MACHO PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	1.650	16.500
44	40142313-005	TAPON DE 50 HEMBRA/MACHO PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	1.750	17.500
45	40142313-005	TAPON DE 75 HEMBRA PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	5	UNIDAD	2.500	12.500
46	40142313-004	TAPON DE 75 MACHO PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	5	UNIDAD	5.825	29.125

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.R.L.

47	40142320-001	UNION DOBLE DE 1 PULGADA PLASTICO ROJO.	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	30	UNIDAD	6.525	195.750
48	40142320-001	UNION DOBLE DE 1/2" PLASTICO ROJO.	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	50	UNIDAD	2.850	142.500
49	40142320-001	UNION DOBLE DE 3/4" PLASTICO ROJO.	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	50	UNIDAD	4.295	214.750
50	40142320-009	UNION SENCILLA DE 1 PULGADA PLASTICO ROJO.	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	40	UNIDAD	2.050	82.000
51	40142320-009	UNION SENCILLA DE 1/2 PLASTICO ROJO.	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	30	UNIDAD	950	28.500
52	40142320-009	UNION SENCILLA DE 3/4 PLASTICO ROJO.	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	30	UNIDAD	1.350	40.500
53	40142320-009	UNION SENCILLA DE 100 PVC	JORMARPLAST	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	6.500	130.000
54	40142320-009	UNION SENCILLA DE 20mm PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	30	UNIDAD	550	16.500
55	40142320-009	UNION SENCILLA DE 40 PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	750	15.000
56	40142320-009	UNION SENCILLA DE 50 PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	2.050	20.500
57	40142320-009	UNION SENCILLA DE 75 PVC	AMANCO	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	3.550	35.500
							**Precio Total:	Gs. 4.159.815	

PRECIO TOTAL: Guaraníes cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos quince.

El Contratista se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). –

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 19 de agosto de 2.013 hasta el 19 de noviembre de de 2.013.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La fecha de entrega será de Diez (10) días a partir de la recepción de la orden de servicio, en el depósito del Ministerio de la Defensa Pública sito en Lagerenza Nº 2146, entre Doctor Gracia y Comandante Gamarra.----------

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.R.L.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Srita. Karina Duarte – Jefa de Patrimonio y Suministros.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 28 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

10. MULTAS.

El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la clausula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.R.L.

Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja**

No se otorgarán anticipos.

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor. ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.R.L.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferreteria Industrial S.R.L.

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. LEYES Y REGLAMENTOS

15.1. El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de agosto de 2.013.----------

Sr. Horacio Di Pardo Ármele *Representante Legal – Ferretería Industrial.* *CONTRATISTA* **Horacio Di Pardo Armele** Representante Legal Ferretería Industrial S.R.L.	***Abog. Noyme Yore Ismael*** *Defensora General* *CONTRATANTE*